

VISTOS:

El Memorando N° D00046-2025-OSCE-UPPR de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° D0000069-2025-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución N° D000014-2025-OSCE-SGE de fecha 10 de febrero de 2025, se formalizó las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, correspondientes al mes de enero del Año Fiscal 2025, dentro de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 059 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante el memorando de Vistos, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Modernización solicita la rectificación del Anexo de la precitada resolución informando que se incurrió en un error material, al consignar “Resolución: R 013-2025-OSCE-SGE”, debiendo decir “R 014-2025-OSCE-SGE”;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Precisa además que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la rectificación de error material contenido en el Anexo de la Resolución N° D000014-2025-OSCE-SGE;

Con las visaciones de la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en el Anexo que forma parte integrante de la Resolución N° D000014-2025-OSCE-SGE de fecha 10 de febrero de 2025, conforme el siguiente detalle:

DICE:

“Resolución: R 013-2025-OSCE-SGE”

DEBE DECIR:

“R 014-2025-OSCE-SGE”

Artículo 2.- Dejar subsistente, en lo demás que contiene la Resolución N° D000014-2025-OSCE-SGE de fecha 10 de febrero de 2025.

Artículo 3.- Copia de la presente Resolución se remite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por

KARLA ROMERO SÁNCHEZ
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL